

Dependencia Regional de Inspección  
Sede VALLADOLID  
CALLE VITORIA,39  
09071 BURGOS  
Planta: 2 Despacho: 13  
Tel. 983329826

## COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

OBLIGADO TRIBUTARIO: E09345083 CASUAL CB  
N. Referencia: CO000995181 - 0001-002PG4Z4

Expediente: CO000995181

EQUIPO/UNIDAD DE INSPECCIÓN: 47-600-6847600002

ACTUARIO/s: 43890 TEOGENES MARCOS GARCIA  
40566 ANA CRISTINA D POZO MAESTRE

### FECHA Y HORA DE LA COMPARCENCIA:

29 de JUNIO de 2022 10:00  
Lugar: Oficinas de Inspección  
C/ VITORIA, 39  
BURGOS

Por orden del Inspector Jefe, y al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios por los conceptos y períodos que a continuación se detallan, le comunico el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación en los términos previstos en los artículos 141 y 145 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, BOE del 18 de diciembre), en adelante LGT, y en el artículo 177 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, BOE del 5 de septiembre), en adelante RGAT.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la LGT y en el artículo 178 del RGAT.

CONCEPTOS	PERÍODOS
DECL.MOD.184 ENTIDADES REG.ATRIBUCION RENTAS.DEC.INF.ANUAL	2018

El plazo máximo de duración de las actuaciones inspectoras será de 18 meses, conforme al apartado 1.a) del artículo 150 de la LGT.

Se informa que no se incluirán en el cómputo de este plazo los períodos de suspensión a los que se refiere el apartado 3 del artículo 150 LGT. Asimismo, podrán producirse períodos de extensión del plazo si concurren las circunstancias previstas en los apartados 4 y 5 de dicho artículo.

El plazo será único para todas las obligaciones y períodos objeto del procedimiento aunque las circunstancias solo afecten a algunas de ellas, salvo el supuesto de desagregación previsto en el apartado 3 del artículo 150 LGT.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 68.1.a), 68.2.a) y 189.3.a) de la LGT y el artículo 87.3 del RGAT queda interrumpido el plazo de prescripción de los derechos y acciones de la Administración respecto de los conceptos y períodos indicados. En caso de existir obligaciones tributarias conexas en las que algunos de sus elementos resulten afectados o se determinen en función de los correspondientes a los conceptos y períodos indicados se producirá la interrupción del plazo de prescripción a la que se refiere el artículo 68.9 de la LGT. Asimismo, se hace saber al obligado tributario que el ingreso de deudas tributarias pendientes con posterioridad a la recepción de esta comunicación tendrá meramente el carácter de a cuenta sobre el importe de la liquidación que se practique, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.5 del RGAT.

---

**OBLIGADO TRIBUTARIO:** E09345083 CASUAL CB  
**N. Referencia:** CO000995181 - 0001-002PG4Z4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.1.e), 139.1.c) de la LGT y en los artículos 153.6.c) y 101.6 del RGAT, el inicio del presente procedimiento de inspección supone la terminación de cualquier posible procedimiento de verificación de datos, comprobación limitada o de control de presentación de declaraciones cuyo objeto se incluya en aquel. Las actuaciones realizadas en el curso de dichos procedimientos conservarán su validez y eficacia, por lo que los ingresos que hayan podido realizarse una vez comunicado su inicio mantendrán su carácter de ingreso a cuenta de la liquidación que se practique en este procedimiento de inspección.

Con tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 142 y 151 de la LGT y en los artículos 173 y 180 del RGAT, se señala al obligado tributario que:

El representante legal de la entidad deberá comparecer personalmente, o por medio de representante autorizado al efecto, en las Oficinas de esta Inspección, en la fecha y ante el actuario que se indican en la cabecera de esta comunicación, provisto de la documentación que se relaciona en Anexo (salvo que su aportación se hubiera realizado utilizando medios electrónicos).

Junto a esta comunicación se facilita documento normalizado de representación Nº. CO000995181 - 0001-002PG4Z4 a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la LGT y en el artículo 111.2.e) del RGAT.

Asimismo, se adjunta "Anexo Informativo" con sucinta enumeración de los derechos y obligaciones que le asisten en el seno de las actuaciones inspectoras.

Sin perjuicio de su obligación de comparecencia personal o por medio de representante autorizado, la presentación de la documentación solicitada, así como de cualquier otra que deseé aportar durante el procedimiento inspector, se efectuará por medios electrónicos si está obligado a relacionarse a través de ellos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), se realizará utilizando la gestión: "Registro electrónico / Registro electrónico de documentos de la Agencia Tributaria / Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT" o bien la correspondiente gestión cuya ruta de acceso es: "Sede Electrónica / Todas las gestiones / Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador/ Procedimiento inspector / Procedimiento inspector de comprobación e investigación / Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT", haciendo constar el Código Seguro de Verificación (CSV) que figura en el pie de la primera página de este documento.

La desatención a lo solicitado en la presente comunicación, sin causa justificada, podría determinar la aplicación de las responsabilidades y sanciones previstas en el artículo 203 de la LGT.

De no poder atender esta citación, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Jefe del equipo o unidad actuante dentro de los tres días siguientes a la recepción de la presente comunicación. Si la imposibilidad de atenderla se produjera transcurridos los tres días señalados anteriormente, deberá solicitar dicho aplazamiento con la máxima antelación posible a la fecha señalada para la comparecencia conforme a lo establecido en el artículo 91.5 del RGAT.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43) por ANA CRISTINA D POZO MAESTRE, Jefa de Equipo de Inspección y por TEOGENES MARCOS GARCIA, Técnico de Hacienda, 31 de mayo de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación KXGB8AUW44EHD9EZ en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>*

---

**OBLIGADO TRIBUTARIO:** E09345083 CASUAL CB  
**N. Referencia:** CO000995181 - 0001-002PG4Z4

ANEXO

**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA**

- Documento de representación debidamente cumplimentado, en su caso.
- **Escríptura de constitución y estatutos de la Entidad. Escritura de nombramiento de cargos.**
- **Cálculos explicativos de los rendimientos atribuidos a los comuneros en los períodos objeto de comprobación y justificación documental de los mismos.**

Sin perjuicio de su obligación de comparecencia personal o por medio de representante autorizado, la presentación de la documentación solicitada, así como de cualquier otra que deseé aportar durante el procedimiento inspector, se efectuará por medios electrónicos si está obligado a relacionarse a través de ellos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), se realizará utilizando la gestión: "Registro electrónico / Registro electrónico de documentos de la Agencia Tributaria / Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT" o bien la correspondiente gestión cuya ruta de acceso es: "Sede Electrónica / Todas las gestiones / Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador/ Procedimiento inspector / Procedimiento inspector de comprobación e investigación / Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT", haciendo constar el Código Seguro de Verificación (CSV) que figura en el pie de la primera página de este documento.